

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE
39 PLAZAS DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y
SALVAMENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS
PÚBLICAS DE EMPLEO DE 2021 Y 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.**

Bases de la convocatoria de 28 Bombero/a-Conductor/a publicadas en BOP nº 132 de 10 de julio de 2024

Bases de la convocatoria de 11 Bombero/a-Conductor/a publicadas en BOP nº 237 de 12 de diciembre de 2024

Acumuladas las Convocatorias publicadas en los citados Boletines por Decreto nº 2025/3389 de 3 de marzo de 2025, el texto de las Bases es el que a continuación se transcribe.

BASES

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de **39 plazas de Bombero/a Conductor/a**, mediante el sistema de Oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcionarial, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, dotadas con las retribuciones correspondientes al Subgrupo C-1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. y pertenecientes a:

Oferta de 2021, códigos: 3373, 3374, 3375, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3382, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405 y 3406

Oferta de 2022, códigos: 3413, 3412, 3408, 3411, 3410, 3409, 3407, 3424, 3372, 3371 y 3370

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Bombero/a Conductor/a
3. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
5. Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido
6. Estar en posesión del permiso de conducción de las clases C+E.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Cuarta.- Las personas interesadas podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos, o de cualquier otro órgano del sector público.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.



Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el **plazo de veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

En el proceso de cumplimentación de la solicitud se procederá al abono del importe de la tasa por derechos de examen correspondiente, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 100. Una vez abonada dicha tasa, deberá adjuntarse el justificante del pago a la solicitud de participación

La constancia del correcto pago de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que figurará en el justificante del registro.

Las personas exentas del abono de las tasas en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 100, deberán acreditar el motivo de su exención (encontrarse en situación de desempleo por un período superior a un mes anterior a la fecha de inicio de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas, víctimas de terrorismo y de violencia de género).

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En el caso de que algún interesado presente su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Quinta.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para subsanación de las causas de exclusión.

Sexta.- Transcurrido el plazo de subsanación de instancias se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución será publicada en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Séptima.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

-PRESIDENTE/A: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

- SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA | Delegación de RR.HH.
y Salud Laboral

Departamento de Selección
Código RAEL JA01140214

OE 56/21-22

- VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

El/La Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas por el mismo y aplicar los baremos correspondientes.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el art. 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/La Secretario/a levantará acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros o al menos Presidente y Secretario en la siguiente sesión, y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015

Octava.- Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/La Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Novena.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Décima.- El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) OPOSICIÓN

B) PERÍODO DE FORMACIÓN

A) FASE DE OPOSICIÓN:

PRIMER EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO

Cuestionario: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter práctico de **70** preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, con una duración de 90 minutos, relativas a los temas del 37 al 40, ambos incluidos.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar esta parte es de 42 (60%).

El cuestionario que se elabore contará con **7 preguntas** más de **RESERVA** que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (42 preguntas acertadas).

FIRMANTE

SOLEDAD FERNANDEZ ABELLA

CÓDIGO CSV

uVOFmTVvr38fyPIHyBc8yFuzfUmN52

NIF/CIF

****252**

FECHA Y HORA

02/05/2025 09:41:06 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



SEGUNDO EJERCICIO DE CARÁCTER TEÓRICO:

Cuestionario: Consistirá en contestar un cuestionario de **70** preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, basadas en el temario contenido en el **ANEXO I** de esta convocatoria, con una duración de 90 minutos.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar esta parte es de 42 (60%).

El cuestionario que se elabore contará con **7 preguntas** más de **RESERVA** que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (42 preguntas acertadas).

TERCER EJERCICIO:

Aptitud Física: Los/as aspirantes convocados deberán presentar certificado médico original, extendido en impreso oficial, firmado y sellado por Colegiado/a en ejercicio, en el que **se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas**. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos, no pudiendo el/la aspirante, en consecuencia, realizar las pruebas físicas.

Los/as aspirantes que hayan aportado certificación médica, en la que conste que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas, realizarán las siguientes pruebas:

Las pruebas físicas se desarrollarán conforme a lo establecido en el **ANEXO II** de la presente convocatoria:

1. Tropa de cuerda (5m).
2. Flexiones en barra (dominadas).
3. Carrera de Velocidad (100 m).
4. Carrera de resistencia (1.500 m).
5. Natación (100 m).

Los/as aspirantes deberán acudir provistos/as de la ropa deportiva adecuada.

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el **ANEXO II**.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas. La puntuación total del ejercicio será la **media aritmética** de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, siendo eliminatorias.

Undécima.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Duodécima.- El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimotercera.- Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, a ser posible en el mismo día en que se acuerden o, como máximo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación de su corrección, en el Tablón de Anuncios Municipal, y a nivel informativo en la Oficina Virtual.

Decimocuarta.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará la lista provisional de aprobados/as por orden alfabético, con



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA | Delegación de RR.HH. y Salud Laboral

Departamento de Selección
Código RAEL JA01140214

OE 56/21-22

indicación del D.N.I. de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los ejercicios y la puntuación total.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios. Dicha publicación se hará en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y, oportunamente a efectos legales y de plazos en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba.

Decimoquinta.- El Tribunal no podrá proponer un número de aprobados superior al de plazas convocadas.

Decimosesta.- La calificación y el orden de puntuación de los/as aspirantes resultará de la puntuación obtenida en la Fase de Oposición, ésta será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio primero.
- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo.
- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio tercero.
- De persistir el empate, el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

Decimoséptima.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionarios/as en prácticas en plazas de Bombero/a Conductor/a, objeto de la convocatoria, a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

Los/as aspirantes propuestos/as deberán pasar reconocimiento médico en el Departamento de Seguridad y Salud Laboral del Ayuntamiento de Córdoba, a los efectos de valorar su aptitud/capacidad para el desempeño de las funciones de Bombero/a Conductor/a. En caso que algún/a aspirante no cumpliera alguno de los requisitos médicos exigido en el "anexo III relación de causas de exclusión médicas", será excluido y en su lugar el Tribunal convocará el/la siguiente que, habiendo superado la oposición, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

VII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimooctava.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

En caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a funcionario/a en prácticas, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimonovena.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde Presidente procederá al nombramiento, como funcionarios/as en prácticas, de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

B) PERÍODO DE FORMACIÓN:

Vigésima.- Los aspirantes nombrados como funcionarios/as en prácticas deberán superar un Período de Formación, para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionarios/as de carrera. Este período tendrá una duración máxima de 3 meses y versará sobre los siguientes temas:

- Organización y funcionamiento del S.E.I.S.

- Prevención de Riesgos Laborales.
- Salvamento en accidentes de tráfico.
- Salvamento vertical, en pozos y espacios confinados.
- Salvamento en superficie de medios acuáticos, en inundaciones, ríos y riadas.
- Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.
- Seguridad y Protección contra incendios en ciudades Patrimonio de la Humanidad.
- Equipos, herramientas y maniobras en las operaciones de control y extinción de incendios.
- Medios móviles del S.E.I.S.
- Conducción de vehículos en emergencia.
- Operaciones de salvamento con autoescalas.
- Neutralización de incidentes con Mercancías Peligrosas.
- Salvamento en estructuras colapsadas y estabilización de edificios en emergencias.
- Distribución de suministros en la edificación e instalaciones urbanas. Ascensores y maquinaria pesada.
- Apertura de puertas. Intervención en arbolado urbano y rescate de animales.
- Comunicaciones en emergencias.

Vigesimoprimer.- A los/as aspirantes nombrados/as como Bomberos/as Conductores/as en Prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al Período de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida legalmente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos/as en su derecho.

Vigesimosegunda.- Los/as funcionarios/as en prácticas percibirán, durante la realización del Período Formativo, las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que están clasificadas estas plazas.

Vigesimotercera.- Para superar el **Período de Formación** será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los criterios de evaluación establecidos en el Programa que se apruebe al efecto, teniendo en cuenta también el interés, la motivación, participación y comportamiento del alumno/a.

Vigesimocuarta.- Podrán ser causas de baja inmediata como Bombero/a Conductor/a en prácticas, por resolución del Alcalde Presidente, a propuesta de la Dirección del Período de Formación, las causas que se determinen en el Programa mencionado, entre otras, las siguientes:

El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que en la vigente legislación esté calificada como grave.

Que en alguna de las materias el/la alumno/a no haya obtenido la puntuación mínima, a juicio de los/as profesores/as que impartan las respectivas materias.

La falta de asistencia sin causa justificada, durante tres días consecutivos o cinco alternos en el tiempo que dure la Formación.

Tener un número de faltas por causas justificadas, que a juicio de la dirección impidan obtener la formación necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

Cuando al no haber podido asistir, por enfermedad u otra causa justificada, a alguna de las evaluaciones de las distintas materias no se apruebe antes de la finalización del Período de Formación.

Vigesimoquinta.- Si los/as aspirantes no superasen el referido Período perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

Quienes no pudieran realizar el curso por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida. De no superarlo perderán todos sus derechos.

VIII.- CALIFICACION DEFINITIVA

Vigesimosexta.- La Dirección del Período de Formación emitirá informes de los/as funcionarios/as en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

La calificación final y el orden definitivo será el obtenido por la suma de las puntuaciones de la Fase de Oposición y la que se haya alcanzado en el Período de Formación.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho



**AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA | Delegación de RR.HH.
y Salud Laboral**

Departamento de Selección
Código RAEL JA01140214

OE 56/21-22

a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

IX.- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO

Vigesimoséptima.- Los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera como **Bombero/a-Conductor/a**.

Vigesimoctava.- Una vez nombrados/as por el Alcalde Presidente, los/as aspirantes propuestos/as deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios/as de carrera, perdiendo todos sus derechos.

X.- NORMAS FINALES

Vigesimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y demás normativa aplicable.

Trigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Trigesimoprimera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

FIRMANTE

SOLEDAD FERNANDEZ ABELLA

CÓDIGO CSV

uVOFmTVwr38fyPfHyBc8yFuzfUmN52

NIF/CIF

****252**

FECHA Y HORA

02/05/2025 09:41:06 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



ANEXO I

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 11 PLAZAS DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización de los ejercicios previstos en la base Décima)

I.- Materias comunes:

1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar: Principios generales. Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Título VIII: la organización territorial del Estado.
2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Título II. Competencias de la Comunidad Autónoma. Título III. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II. El Municipio. Capítulo II. Organización. Título II. Capítulo III. Competencias. Título III La Provincia. Capítulo I. Organización. Título III. Capítulo II. Competencias.
4. Estatuto Básico del Empleado Público: Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Título II. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III. Derechos y deberes. Capítulos 1, 2 y 3. Código de Conducta de los empleados públicos. Título V. Ordenación de la actividad profesional. Título VI. Situaciones administrativas.
5. Derecho Administrativo: Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-ley y Decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.
6. Hacienda Pública y Administración Tributaria: El sistema fiscal español. Principios impositivos en la Constitución Española. Los principales impuestos y sus características. La Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.
7. Normativa sobre Igualdad y de Género. Igualdad de Género: conceptos generales. Violencia de género: conceptos generales. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.
8. La Igualdad de Género en las Políticas Públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. La integración de la transversalidad en la Junta de Andalucía. Arquitectura de género en la Junta de Andalucía.

II.- Materias específicas:

9. La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Título III Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
10. Plan Territorial de Emergencias de Andalucía.
11. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Actuaciones del sistema nacional de protección civil. Plan Protección Civil de ámbito local de Córdoba.
12. Los Parques del S.E.I.S. del Ayuntamiento de Córdoba: Parque Central y Parque del Granadal. Ámbitos de actuación. Recursos y medios. Coordinación funcional y operativa. La central de comunicaciones.
13. Prevención de riesgos Laborales: la Ley 31/1995, de 8 de noviembre: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III. Derechos y obligaciones. Capítulo IV. Servicios de Prevención. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.
14. El Plan INFOCA: Características. Bases del comportamiento del fuego forestal. Técnicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos. Seguridad del personal durante las operaciones de extinción de incendios forestales: identificación de las situaciones de riesgo.
15. Escalas y unidades de medida: concepto, cálculo y sistema internacional de unidades de medida: superficie, volumen, fuerza, presión, trabajo, energía, potencia. Calor y temperatura. Aparatos de Medida.
16. Hidráulica: Características de los fluidos y conocimientos generales. Hidrostática e hidrodinámica. Instalaciones hidráulicas de extinción: pérdidas de carga y cálculo de instalaciones. Punto de funcionamiento de una instalación hidráulica. Bombas contra-incendios: generalidades y partes de una bomba contra incendios. Manejo y operación de bombas contra incendios: Aspiración y mecanismos de cebado. Cavitación. Material de achique: motobombas, electrobombas.



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA | Delegación de RR.HH. y Salud Laboral

Departamento de Selección
Código RAEL JA01140214

OE 56/21-22

17. Comunicaciones: Conceptos Básicos. Redes y sistemas de comunicación en emergencias. Bandas, frecuencias, grupos y conocimiento de los equipos fijos móviles y portátiles. Funcionamiento de los centros de comunicaciones y control de los servicios de extinción de incendios y salvamento. Organización de las comunicaciones en los diferentes tipos de siniestros.
18. Vehículos de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento: Clasificación, Nomenclatura y características generales. Especificaciones y prestaciones de los vehículos. La conducción de vehículos de emergencia. Seguridad Vial.
19. Equipamiento operativo: Material de corte, separación, excarcelación, elevación y tracción (tráctel, cabestrante, cojines neumáticos, etc.). Material de iluminación y señalización (grupos electrógenos, focos, etc.). Material auxiliar. Herramientas y equipos. Motosierra: componentes y partes de la motosierra. Técnicas de corte con la motosierra. Procedimientos generales y específicos de trabajo con motosierras.
20. Equipos de Protección Individual (EPI) utilizados en el ámbito urbano y forestal. Equipamiento individual contra incendios y equipos de protección química. Categorización, marcado CE y normativa de los servicios de Extinción de Incendios y Salvamento sobre vestuario de intervención. Protección respiratoria: riesgos y equipos de protección respiratoria. Normas básicas de actuación con equipos de respiración autónoma.
21. La materia. Composición básica y estructura. Estados fundamentales de la materia. Cambios de estado de la materia. Teoría del fuego. Química y física del incendio. Tipos de combustión. Clasificación de los fuegos. Triángulo y tetraedro del fuego. Mecanismos de transmisión de calor. Productos de la combustión. Explosiones.
22. Mecanismos de extinción: Agentes extintores. Extintores portátiles de incendios. Hidrantes, BIE,s y columna seca. Sistemas de detección y extinción automática de incendios: componentes básicos de las instalaciones. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras.
23. Incendios de interior. Desarrollo. Influencia del combustible y del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua, de la ventilación y de la presurización de recintos. Flashover, Backdraft, Explosión de gases de incendio. Técnicas de intervención en incendios de interior. Métodos de extinción. Técnicas manejo de las lanzas.
24. Intervención en incendios urbanos: Sistemática general de actuación. Buceo en humo: búsqueda y orientación en interiores.
25. Incendios industriales: Tipos de establecimientos industriales. Niveles de protección. Características de los incendios industriales. Uso de espumas. Técnicas de intervención en incendios industriales.
26. Incendios en túneles. Características de los túneles. Características específicas de los incendios en túneles. Técnicas de intervención.
27. Rescates en altura. Normativa de los trabajos en altura. Principios básicos del trabajo en altura. Materiales y equipo de protección personal frente caídas en altura. Cuerdas, nudos y sistemas de seguridad y anclaje. Trauma de suspensión o síndrome del amnés. Acceso mediante cuerda: la doble cuerda. Los sistemas de anclaje de seguridad. Procedimientos de actuación.
28. Rescates en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes. Tipos de vehículos y tipos de energía motriz. Elemento de seguridad activa y pasiva en los vehículos. Los vehículos híbridos. La intervención en accidentes de tráfico. Herramientas, técnicas y equipos de excarcelación. Maniobras básicas de excarcelación. Procedimientos de actuación.
29. Otros rescates: en ríos, riadas e inundaciones. Maniobras de salvamento en entornos acuáticos. Rescate y actuación en presencia de animales: animales domésticos y animales salvajes. Pautas de actuación con animales. Himenópteros: equipos y materiales. Procedimientos de actuación en enjambres.
30. Liberación en ascensores y maquinaria pesada. Tipología y características de los ascensores. Procedimiento rescate personas atrapadas en ascensores y escaleras mecánicas.
31. Intervenciones sanitarias en emergencias. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente, y soporte vital básico en adultos y niños. Urgencias traumáticas: Atención inicial al politraumatizado, traumatismos, heridas y lesiones de tejidos blandos, movilización e inmovilización, grandes emergencias y catástrofes, triage. Reanimación cardiopulmonar y desfibrilación.
32. Edificaciones e instalaciones. Conceptos de física aplicados a la edificación. Esfuerzos/tensiones. Sistemas constructivos. Elementos estructurales. Elementos complementarios de la edificación: Cubiertas y Cerramientos Exteriores. Valoración e inspección de edificios: Lectura de la patología, relación causa efecto, síntomas. Patologías accidentales: Incendio, sismos.
33. Código Técnico de la Edificación - DBSI: Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Resistencia al fuego de la estructura.

FIRMANTE

SOLEDAD FERNANDEZ ABELLA

CÓDIGO CSV

uVOFmTVvr38fyPIHyBc8yFuzfUmN52

NIF/CIF

****252**

FECHA Y HORA

02/05/2025 09:41:06 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA | Delegación de RR.HH.
y Salud Laboral

Departamento de Selección
Código RAEL JA01140214

OE 56/21-22

34. Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento fachadas y consolidación de construcciones. Derrumbamiento y hundimiento de edificaciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: herramientas y equipos.
35. Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. Redes eléctricas. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Procedimiento de intervención con presencia de tensión eléctrica. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico.
36. Materias peligrosas: clasificación de las materias peligrosas. Señalización e identificación de materias peligrosas. Intervención en siniestros con materias peligrosas: conceptos básicos de físicas y química relacionados con las materias peligrosas. Procedimiento básico de intervención frente a accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Mitigación de accidentes con materias peligrosas. Niveles de protección personal. Descontaminación e impacto medioambiental.
37. Término Municipal de Córdoba. Red de carreteras del municipio: nacionales, comarcales y locales. Vías urbanas de la ciudad.
38. Barriadas y distritos. Recorridos entre distintos puntos del ámbito geográfico de prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Situación y acceso a las principales instalaciones industriales, servicios básicos, barrios y edificios singulares.
39. El conjunto Histórico de Córdoba: características urbanas e hitos principales. La intervención de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento en su ámbito: riesgos y dificultades.
40. Geografía física del término municipal de Córdoba: la sierra, la campiña y el valle del Guadalquivir, características y riesgos de cada zona. Ríos y embalses. Infraestructuras principales.

Hash: b23800ed0267a32f09bf995780c31abc4f8cc65a | PÁG. 10 DE 18

FIRMANTE
SOLEDAD FERNANDEZ ABELLA
CÓDIGO CSV
uVOFmTVvr38fyPfHyBc8yFuzfUmN52

NIF/CIF
****252**

FECHA Y HORA
02/05/2025 09:41:06 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

1. TREPA DE CUERDA (5m).

Consistirá en subir por una cuerda suspendida verticalmente, con el único apoyo de las manos, la distancia de 5 metros, no permitiéndose hacer ningún tipo de apoyo ni presa con los pies ni con cualquier otra parte del cuerpo.

Se partirá de una posición inicial de sentado. El/la aspirante tomará la cuerda con ambas manos, no permitiéndose el impulso con las piernas. La prueba dará inicio a la señal de "listos ya" se considerará superada cuando el/la aspirante sobrepase la marca de referencia dispuesta al efecto con ambas manos. Se efectuará un solo intento.

	5 pts	6 pts	7 pts	8 pts	9 pts	10 pts
Mujeres	>11,00" ≤12,00"	>10,00" ≤11,00"	>9,00" ≤10,00"	>8,00" ≤9,00"	>7,00" ≤8,00"	≤7,00"
Hombres	>11,00" ≤12,00"	>10,00" ≤11,00"	>9,00" ≤10,00"	>7,50" ≤9,00"	>6,00" ≤7,50"	≤6,00"

2. FLEXIONES EN BARRA (DOMINADAS)

2.1 Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

2.2 Se efectuará un solo intento.

2.3 Los/as aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 12 flexiones para superar la prueba.

	5 pts	6 pts	7 pts	8 pts	9 pts	10 pts
Mujeres	12	14	18	21	23	25
Hombres	12	16	20	24	26	30

3. CARRERA DE VELOCIDAD (100 METROS).

3.1 Situados en el punto de partida, a la voz de "a sus puestos, listos -disparo", recorrer la distancia de 100 m.

3.2 La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

3.3 No está permitido el uso de tacos de salida.

3.4 Se efectuará un solo intento.

3.5 Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Obstaculice a otro opositor.
- Se salga de la calle asignada.
- Realice dos salidas nulas.
- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

3.6 El tribunal de la oposición será asesorado por jueces de la Federación Andaluza de Atletismo que dispondrán del sistema de control de fotofinish para medir los tiempos de la prueba.



	5 pts	6 pts	7 pts	8 pts	9 pts	10 pts
Mujeres	>14,20"	>14,00"	>13,40"	>13,10"	>12,80"	≤12,80"
	≤14,50"	≤14,20"	≤14,00"	≤13,40"	≤13,10"	
Hombres	>14,20"	>13,50"	>13,20"	>12,50"	>12,20"	≤12,20"
	≤14,50"	≤14,20"	≤13,50"	≤13,20"	≤12,50"	

4. CARRERA DE RESISTENCIA (1.500 METROS).

4.1 Situados en el punto de partida, a la voz de "listos - ya", recorrer la distancia de 1.500 m por calle libre.

4.2 La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

4.3 Se efectuará un solo intento.

4.4 Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Obstaculice a otro opositor.
- Se salga por la parte interna de la cuerda de la pista.
- Realice dos salidas nulas.
- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo

4.5 El tribunal de la oposición será asesorado por jueces de la Federación Andaluza de Atletismo que realizarán el control de los tiempos de la prueba.

	5 pts	6 pts	7 pts	8 pts	9 pts	10 pts
Mujeres	>5'42,00"	>5'25,00"	>5'42,00"	>5'42,00"	>5'42,00"	≤5'00,00"
	≤6'06,00"	≤5'42,00"	≤6'06,00"	≤6'06,00"	≤6'06,00"	
Hombres	>5'42,00"	>4'56,00"	>4'48,00"	>4'40,00"	>4'32,00"	≤4'32,00"
	≤6'06,00"	≤5'42,00"	≤4'56,00"	≤4'48,00"	≤4'40,00"	

5. NATACIÓN (100 METROS).

5.1 Se trata de completar nadando en estilo libre 100m un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25/50 metros.

5.2 No se permite el uso de trajes de neopreno, ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

5.3 Tras la señal de partida el aspirante cubrirá nadando la distancia de 100 metros. La salida será desde el pódium de salida, del borde de la piscina o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida, y estando inmóvil.

5.4 Se efectuará un solo intento.

5.5 Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
- Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.
- No se toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.

5.6 El tribunal de la oposición será asesorado por jueces de la Federación Andaluza de Natación que realizarán el control de los tiempos de la prueba.

	5 pts	6 pts	7 pts	8 pts	9 pts	10 pts
--	-------	-------	-------	-------	-------	--------

FIRMANTE

SOLEDAD FERNANDEZ ABELLA

CÓDIGO CSV

uVOFmTVvr38fyPIHyBc8yFuzfUmN52

NIF/CIF

****252**

FECHA Y HORA

02/05/2025 09:41:06 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA | Delegación de RR.HH.
y Salud Laboral
Departamento de Selección
Código RAEL JA01140214

OE 56/21-22

Mujeres	>1'25,00"	>1'20,00"	>1'15,00"	>1'12,00"	>1'08,00"	≤1'08,00"
	≤1'30,00"	≤1'25,00"	≤1'20,00"	≤1'15,00"	≤1'12,00"	
Hombres	>1'25,00"	>1'20,00"	>1'15,00"	>1'10,00"	>1'05,00"	≤1'05,00"
	≤1'30,00"	≤1'25,00"	≤1'20,00"	≤1'15,00"	≤1'10,00"	

Hash: b23800ed0267a32f09bf995780c31abc4f8cc65a | PÁG. 13 DE 18

FIRMANTE
SOLEDAD FERNANDEZ ABELLA
CÓDIGO CSV
uVOFmTVvr38fyPfHyBc8yFuzfUmN52

NIF/CIF
****252**

FECHA Y HORA
02/05/2025 09:41:06 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>



ANEXO III

RELACIÓN DE CAUSAS DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones de extinción de incendios y salvamento, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

EXIGENCIAS DE APTITUD FÍSICA:

PESO:

- Índice de Masa Corporal (IMC) no será inferior a 18,0 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
- La medición del peso se realizara en ropa interior.

DINAMOMETRÍA:

- En hombres debe ser mayor o igual a 45 kg. de fuerza en mano dominante y 40 Kg en la otra.
- En mujeres debe ser mayor o igual a 35 kg. de fuerza en mano dominante y 30 Kg en la otra.

ESPIROMETRÍA FORZADA:

Deben obtenerse los siguientes valores:

- Capacidad Vital Forzada: mayor o igual a 80% del valor de referencia según edad, talla y sexo.
- Flujo Volumen Espirado primer segundo (FEV1) mayor o igual a 80% del valor de referencia
- Índice FEV1/FVC: mayor o igual a 70% del valor de referencia

AGUDEZA VISUAL:

- Sin corrección óptica, deberá alcanzar una agudeza visual no inferior 0,6 en la escala decimal en cada uno de los ojos.
- La visión binocular debe ser igual o mayor a 0,6 en la escala decimal.

VISIÓN ESTEROSCÓPICA:

- El campo visual horizontal por confrontación inferior no deberá ser inferior a 80 grados en cualquiera de los ojos.

VISIÓN CROMÁTICA:

- No debe existir alteración alguna en la percepción de los colores.

PRENSIÓN INTRAOCULAR:

- No debe ser mayor a 21 mmHg en cualquiera de los ojos

AGUDEZA AUDITIVA:

- Índice ELI: se exigirá índice A, B ó C.
- El umbral auditivo no puede ser superior o igual a 35 decibelios en las frecuencias comprendidas entre los 500 y 3000 hertzios.
- El umbral auditivo no puede ser superior o igual a 45 decibelios en la frecuencia de 4000 hertzios

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS:

OJO Y VISIÓN

- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa.



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA | Delegación de RR.HH. y Salud Laboral

Departamento de Selección
Código RAEL JA01140214

OE 56/21-22

- Retinosis pigmentaria.
- Hemianopsias
- Queratotomía radial.
- Otras lesiones de párpados, conjuntiva, glándulas o córnea que mermen la normal funcionalidad visual y con repercusión en el desarrollo de la actividad laboral.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

OÍDO Y AUDICIÓN

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

APARATO DIGESTIVO

- Cirrosis hepática.
- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal crónica.
- Enfermedad de Chron.
- Colitis ulcerosa.
- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
- Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con el ejercicio físico (hernias, eventraciones,...)
- Otras hepatopatías víricas, inflamatorias, degenerativas, por depósito, agudas o crónicas.
- Procesos que originen obstrucción, estenosis, hemorragias reiterativas o que provoquen limitación en los horarios.

APARATO CARDIOVASCULAR

- Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y/o los 90 mm/Hg de presión diastólica.
- Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
- Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- Trastornos del ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la arritmia sinusal, extrasístoles aisladas no patológicas, bloqueo de rama derecha, hemibloqueo de rama izquierda, bloqueo aurículo-ventricular de primer grado y bradicardia sinusal asintomática.
- Trastornos de la circulación coronaria, incluyendo cualquier tipo de necrosis, lesión o isquemia de miocardio.
- Anormalidad eléctrica, clínica o de cualquier otro tipo patológico en los test de ergometría cardiovascular .
- Insuficiencia cardíaca, primaria o secundaria, en cualquier grado.
- Patología isquémica periférica causante de claudicación con el esfuerzo físico.

APARATO RESPIRATORIO

- Asma bronquial.
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
- Tuberculosis pulmonar activa
- Apnea obstructiva del sueño
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar.

APARATO LOCOMOTOR

FIRMANTE
SOLEDAD FERNANDEZ ABELLA
CÓDIGO CSV
uVOFmTVvr38fyPfHyBc8yFuzfUmN52

NIF/CIF
****252**

FECHA Y HORA
02/05/2025 09:41:06 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>



- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la funciones a desempeñar, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas que dificulten la marcha o bipedestación, etc.
- Pie cavo o plano de tercer grado o superior o con manifestación clínica objetiva lesiones podológicas que dificulten la marcha, bipedestación estática o el normal uso del zapato reglamentario
- Escoliosis con ángulo de Cobb mayor o igual a 20 grados.
- Dismetría de miembros inferiores mayor o igual a 20 milímetros.
- Lesiones que dificulten la formación de la pinza manual o de la normal aprehensión de las manos.
- Retracción palmar
- Pérdida de la movilidad de cualquiera de las articulaciones corporales que, representando un menoscabo valorable en la misma, influya en la realización normal de las tareas propias de Bombero/a Conductor/a

PIEL

- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
- Dermopatías que contraindiquen o dificulten el correcto uso de las protecciones reglamentarias

SISTEMA NERVIOSO

- Epilepsia, en todas sus formas.
- Migrañas incapacitantes como la cefalea en racimos
- Movimientos involuntarios anormales unilateral o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic, espasmo o distonías de cualquier causa.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.
- Las dificultades importantes de la fonación. El mero diagnóstico de disartria o tartamudez manifiesta no será considerada como causa de exclusión.
- Serán causa de exclusión los procesos que dificulten o mermen la movilidad o fuerza muscular o ambas.
- Anosmia.
- Trastornos del equilibrio o de la coordinación motora
- Disartria, disfonía recidivante y otras alteraciones que dificulten notoriamente la emisión de palabras.
- Patologías neurológicas que precisen de tratamiento farmacológico con reconocida capacidad para disminuir las normales capacidades.

TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS

- Depresión.
- Trastornos de la personalidad.
- Psicosis.
- Alcoholismo y otras toxicomanías.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo medico dificulten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

APARTO ENDOCRINO

- Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones a desempeñar. El

mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

SISTEMA INMUNITARIO Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS

- Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de las funciones a desempeñar.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten en la actualidad o previsiblemente en el futuro el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

UROGENITAL

- Son excluyentes alteraciones del sistema genitourinario que signifiquen incapacidad valorable.
- Son excluyentes las nefropatías que cursen con insuficiencia renal en cualquier grado o contraindiquen la actividad física.

SISTEMA HEMATOPOYÉTICO

- Serán causa de exclusión los trastornos de la coagulación, anemias graves, síndromes mieloproliferativos y otras hemopatías graves.

PATOLOGÍAS DIVERSAS

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.
- Son excluyentes la existencia, reconocida o no, de deficiencia psicofísica por enfermedad, defecto, trasplante o accidente.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmTVwr38fyPfHyBc8yFuzfUmN52

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: b23800ed0267a32f09bf995780c31abc4f8cc65a

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0003794_2025_uVOFm9757140075258736234835690
Órgano:	LA0003794 - Selección y Formación
Fecha de captura:	02/05/2025 09:32:41
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmTVwr38fyPfHyBc8yFuzfUmN52



Código QR para validación en sede